



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

001/2818/2007

Montevideo, **15 OCT. 2007**

VISTO: la ley N° 17.115, de 21 de junio de 1999 que fija la política nacional en materia de desarrollo y crea la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola;

RESULTANDO:

I) el Art. 4º, literal c) de la citada ley establece que la mencionada Comisión debe integrarse con dos miembros propuestos en forma conjunta por diversas gremiales y designados por el Poder Ejecutivo;

II) el Art. 2º, literal b) del decreto reglamentario N° 118/03, de 26 de marzo de 2003 establece que en caso de no haber consenso el Poder Ejecutivo elegirá los delegados entre los candidatos propuestos por las Instituciones;

CONSIDERANDO: conveniente efectuar las designaciones correspondientes a los productores apícolas en base a los nombres propuestos por las gremiales en actividad de las establecidas en la ley N° 17.115 y en cumplimiento de la normativa legal vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse para integrar la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, en representación de los productores, al Tec. Agrop. Ariel Arrambide y al Dr. Ruben Riera, como titulares y al Ing. Agr. Gustavo Terra y al Sr. Gabriel Rodríguez, como suplentes respectivos.

2º) Dése cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a la Sociedad Apícola Uruguaya, al Centro de Estudios Apícolas y a la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola.

3º) Comuníquese y cumplido, archívese.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República